

GUIA DE REMISION N° 0166 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de abril de 2010

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ORGANO DE CONTROL INTERNO	23 ABR 2010	09:36 am	
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	23 ABR 2010	8:54 h	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	23 ABR. 2010	9:06 am	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	23/04/10	9:32	
OFICINA DE ADMINISTRACION	23 ABR 2010	8:54 am	

GUIA DE REMISION N° 0166 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de abril de 2010

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ELIAS ROSALES LOPEZ	23/04/10	09:00am	<i>[Signature]</i>
ISIDORA ELEUTERIA MORAN DE ROSALES	23/04/10	09:00am	<i>IM</i>

GUIA DE REMISION N° 0166 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de abril de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0166 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de abril de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR, la Fe de Erratas de la Resolución Directoral N°0160/2010-AG-PEBPT—DE, de fecha 15 de abril del 2010, en cuanto al Artículo Tercero , en modo y termino siguiente :

DICE:

Artículo tercero.- APROBAR, el contrato de compra venta suscrito entre el Proyecto Especial Puyango Tumbes, y Doña Lidia Preciado de Espinoza y don Jacinto Nativo Espinoza López por el Área del predio Afectada de 0.5917 Has ; cultivos permanentes , cultivos transitorios e Infraestructura Indemnizable por un total de s/.25,762.91(veinticinco mil setecientos sesenta y dos con 91/100 nuevos soles), contrato que deberá formar parte de la presente Resolución ; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

DEBE DECIR.

Artículo tercero.- APROBAR, el contrato de compra venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango –Tumbes, y don Elías Rosales López y Doña Isidora Eleuterio Moran de Rosales, por el Área del Predio Afectada de 0.5917 Has; Cultivos permanentes. Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, por un total de s/25,762.91 (veinticinco mil setecientos sesenta y dos con 91/100 Nuevos Soles), contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

Artículo Segundo.- se establece que la Resolución Directoral N°0160/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 15 de Abril del 2010, queda inalterable en su contenido, con las modificaciones advertidas en el Artículo precedente

Artículo tercero : NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura , Oficina de Administración , oficina de presupuesto y planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como al agricultor interesado , para los fines pertinentes .

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 0166 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **22 ABR 2010**

VISTO:

Resolución Directoral N° 0160/2010-AG-PEBPT-DE, de

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0160/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 15 de Abril del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar el contrato de compra venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y doña **Lidia Preciado de Espinoza** y don **Jacinto Nativo Espinoza López** por el área del predio afectada de 0.5917 Hás; cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable, por un total de **S/. 25,762.91 (Veinticinco mil setecientos sesenta y dos con 91/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la mencionada Resolución, por los fundamentos allí expuestos.

Que, en virtud de la Resolución mencionada en el párrafo precedente se advierte que en su Artículo Tercero se ha consignado erróneamente los nombres de los agricultores a indemnizar que han suscrito el contrato de compra venta con el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, siendo que el tenor de la Resolución Directoral N° 160/2010-AG-PEBPT-DE, sobre indemnización por área afectada, cultivos permanentes e infraestructura indemnizable le corresponde a **Elías Rosales López** e **Isidora Eleuteria Morán de Rosales**, y no como se había consignado a **Lidia Preciado de Espinoza** y **Jacinto Nativo Espinoza López** como firmantes del contrato de compra venta mencionado; en tal sentido, es necesario realizar la rectificación dicha resolución con las modificaciones advertidas.

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Fe de Erratas** de la Resolución Directoral N° 0160/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 15 de Abril del 2010, en cuanto al Artículo Tercero, en el modo y término siguiente:



Resolución Directoral N° 0166 /2010-AG-PEBPT-DE

DICE:

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y doña **Lidia Preciado de Espinoza** y don **Jacinto Nativo Espinoza López** por el Área del Predio Afectada de 0.5917 Hás; Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 25,762.91 (Veinticinco mil setecientos sesenta y dos con 91/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Elías Rosales López** y doña **Isidora Eleuteria Morán de Rosales**, por el Área del Predio Afectada de 0.5917 Hás; Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 25,762.91 (Veinticinco mil setecientos sesenta y dos con 91/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece que la Resolución

Directoral N° 0160/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 15 de Abril del 2010, queda inalterable en su contenido, con las modificaciones advertidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Abog. Julio C. Arunátegui Recabarren
Director Ejecutivo